



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de abril de 2009  
No. 64

## SUMARIO:

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE ECOLOGICO, TURISTICO Y RECREATIVO ZEMPOALA-LA BUFA, DENOMINADO PARQUE ESTATAL "OTOMI-MEXICA".

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL "SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL MANANTIALES CASCADA DIAMANTES".

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

M.P.P. Guillermo Velasco Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, II, XI, XII, 2.116, 2.217 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

**RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ECOLÓGICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO ZEMPOALA - LA BUFA, DENOMINADO PARQUE ESTATAL "OTOMÍ - MEXICA".**

### PRESENTACION

El Parque Estatal "Otomí-Mexica" con sus 105,875 hectáreas distribuidas en 17 municipios, es una de las representaciones biogeográficas más importantes del estado, su importancia radica en la gran extensión que ocupa, en los servicios ambientales que provee a la región, al mantenimiento de numerosas especies de flora y fauna, su valor científico, educativo y de recreación para los habitantes del estado de México y sus visitantes.

Por lo anterior es imprescindible asegurar la permanencia de los ecosistemas y especies asociadas al Parque Estatal, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos.

El Programa de Conservación y Manejo, considera la participación de los actores sociales de los ejidos, comunidades, propietarios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, dependencias federales, estatales, y municipales.

### INTRODUCCIÓN

El Programa de Conservación y Manejo del Parque Estatal "Otomí-Mexica", es un instrumento de planeación que tiene por objetivo asegurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales, buscando que las actividades que se desarrollan dentro del parque sean compatibles con la conservación.

El programa de conservación se realizó bajo la metodología establecida y con base en los criterios y términos de referencia vigentes al 2009, emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); con lo cual se busca contribuir a la preservación del equilibrio ecológico, el uso sustentable de los recursos naturales y el brindar a la comunidad alternativas de esparcimiento, producción y recreación.

## ANTECEDENTES

El área natural protegida con la categoría de Parque Estatal "Otomí-Mexica", fue decretado en la gaceta de gobierno el 8 de enero de 1980 con el objeto de conservar y mejorar la riqueza que representa la cadena de montañas comprendida a partir del Macizo de Zempoala, la Sierra de Ocuilán, Xalatlaco, Estribaciones del Ajusco, Las Cruces, Sierra de MonteAlto y Sierra de la Bufa, con una longitud de 85 kilómetros arriba de la cota de los 2,800 msnm y una superficie total de 105,875 hectáreas.

Dicha área, comprende territorio de 17 Municipios en diferentes proporciones de las jurisdicciones de Capulhuac, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Morelos, Naucalpan, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Temoaya, Tianguistenco, Villa del Carbón, Nicolás Romero, Xalatlaco y Xonacatlán.

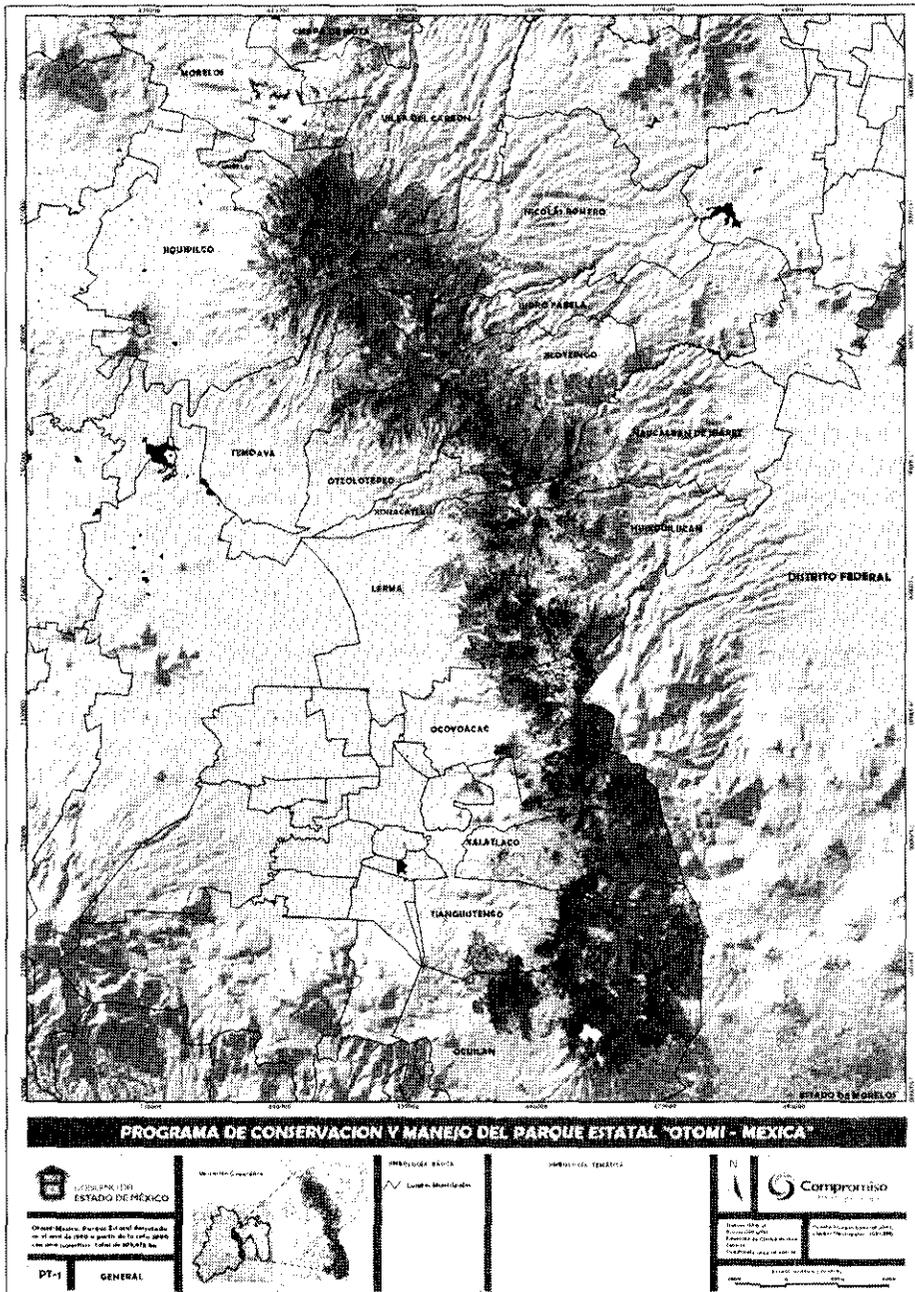
## DESCRIPCIÓN

Debido a su distribución geográfica, el Parque Estatal "Otomí-Mexica", constituye el área natural protegida con mayor superficie en el Estado de México (105,875 hectáreas), comprendiendo una longitud aproximada de 85 kilómetros arriba de la cota de 2,800 msnm, en la cual se pretende conservar y mejorar la riqueza natural existente en la cadena de montañas que comprende el Macizo de Zempoala y la Sierra de La Bufa, a través de acciones que atenúen el impacto negativo de las actividades humanas sobre los recursos naturales. (Mapa 1.1)

El Parque Estatal "Otomí-Mexica" se encuentran distribuido en 17 municipios de la entidad que se enuncian a continuación:

Municipio	Localidades que se encuentran inmersas en el Parque Estatal:
CAPULHUAC	No influye ninguna localidad.
HUIXQUILUCAN	Agua Blanca, Bosques del Torreón, Colonia Glorieta, El Guarda, El Hielo, El Laurel, El Palacio, General Ignacio Allende, La Cañada, Piedra Grande, San Juan Yautepec, San José Huiloteapan y Santa Cruz Ayotuxco.
ISIDRO FABELA	Cashte, Colonia de la Palma, Colonia La Aurora, Endeguido, Las Canoitas (Presa Iturbide), R. Las Palomas (Los Techos), Tlazala de Fabela, Agua Bendita, Cerro de San Pablo, Dongú, Engoxte, La Cumbre, La Esperanza, Las Palomas 2/, Loma del Río, Organillos, Ampliación Ejido Palma (Ejido San Francisco) y Xitoxi.
JILOTZINGO	Dangu, Damoshu, Doditay, Doro, El Calvario Santa Ana Jilotzingo, El Cerro (San Miguel Tecpan), La Cruz (Santa María Mazatla), Loma de la Huerta (San Miguel Tecpan), San José de las Manzanas, Quishiguada (Santa Ana Jilotzingo), San Miguel Techan y Santa María Mazatla.
JIQUIPILCO	2a Manzana y Las Palomitas (Puerto Jiquipilli).
LERMA	Cañada de Alférez, Colonia Guadalupe Victoria, Colonia López Mateos, La Concepción Xochicuautla, La Unidad Huitzizilapan, Las Mesas Huitzizilapan, Salazar, San Agustín Huitzizilapan, San Martín Huitzizilapan (Las Rajas), Santa Cruz Huitzizilapan y Zacamulpa Huitzizilapan.
MORELOS	San José El Quelite, San Sebastián Buenos Aires, Santa Clara de Juárez, San Lorenzo Malacota y Tlalpujahuilla.
NAUCALPAN	Campestre, San Francisco Chimalpa y Villa Alpina.
NICOLÁS ROMERO	Transfiguración
OCOYOACAC	Cañada Honda, El Peñón, El Portezuelo, El Zarco, Joquicingo, La Conchita, La Marquesa, San Pedro Atlapulco, La Era, Presa Salazar, Santa María Coaxusco, Valle del Conejo y Valle del Silencio.
OCUILAN	Coyoltepec, La Esperanza y Santa Martha.
OTZOLOTEPEC	El Hosco (Rancho El Hosco), El Capulín (Santa Ana Jilotzingo), El Caño Grande, La Capilla, La Trampa, Rhanguadi, La Presa y Santa Ana Jilotzingo.
TEMOAYA	Adolfo López Mateos, Centro Ceremonial Otomí, El Laurel 1ª Sección, El Laurel 2a Sección, Enthavi 1ª Sección, Enthavi 2ª Sección, Enthavi 3a Sección, Jiquipilco El Viejo 2ª Sección, Jiquipilco El

	Viejo Centro, Luis Donaldo Colosio Murrieta, La Cañada, San Pedro Arriba 1ª Sección, San Pedro Arriba 2ª Sección, San Pedro Arriba 3ª Sección, San Pedro Arriba 4ª Sección, San Pedro Arriba 5ª Sección, Solalpan 2ª Sección, Tlaltenanguito y Vista Hermosa.
TIANGUISTENCO	Chiquilpa (Chiquixpac), Chiquixpac II Sección, El Apululco, La Lagunilla, La Magdalena de los Reyes, Techmaninalli, Tlatetzuntle y Tzitzicazapa.
VILLA DEL CARBÓN	El Varal, La Esperanza, Las Vigas, Llano Grande, Los Barbechos, Monte de Peña y San Isidro del Bosque.
XALATLACO	Coexapa, Cruz Larga, El Águila, El Potrero, El Yete, Escalerillas (Barrio San Francisco), Los Tejocotes, La Mesa (El Águila), Morelos (Unidad Morelos), San Francisco Chimalpa, San Juan Tomasquillo (La Herradura) y Techichili.
XONACATLAN	Barrio de Guadalupe, El Rancho, Comunidad Murillos, Cumbre de dos Caminos, Loma Bonita, La Gonda, San Juan El Potrero (El Potrero), San Pedro (Barrio San Pedro Mimiapan), Santa Cruz, Tenería (Barrio Tenería) y Santiago Tejocotillos.



## ZONIFICACIÓN

A través de la zonificación, en el Área Natural Protegida se pueden establecer normas de uso específicas para ciertas zonas, basadas en criterios claros y acordes a los requerimientos particulares de protección. La zonificación hace más efectiva la conservación sin disminuir el potencial de aprovechamiento sustentable de los recursos existentes en el área.

La zonificación para el Parque Estatal se fundamenta en lo establecido en el decreto de creación del Parque Estatal "Otomí - Mexica" y emplea los lineamientos señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Con el fin de ordenar el Parque Estatal "Otomí-Mexica", éste se clasificará en zonas, de acuerdo a las políticas de conservación establecidas en función de coberturas forestales, pendientes, presencia de manantiales, grado de erosión, grado de conservación, representatividad de sus ecosistemas, vocación natural del terreno y de su uso actual y potencial. La zonificación del Parque Estatal incluyen Zonas de Protección, Zonas de Conservación, Zonas de Restauración, Zonas de Aprovechamiento Sustentable y Zonas Urbanas. (Mapa 1.2)

En este apartado se han determinado las principales actividades permitidas, prohibidas y condicionadas en las cinco zonas establecidas en el Parque Estatal; esta lista de actividades es, sin embargo, sólo una fuente de referencia, por lo que el desarrollo de actividades no contempladas en este documento no está prohibida ni aceptada, por lo que su evaluación se deberá basar en la legislación vigente en la materia.

### Zonas de Protección

Esta zona pretende el resguardo de cañadas, áreas de recarga de manantiales, zona de vegetación con alta densidad o espacios relictos con alta integridad ecológica, hábitat frágil de flora y fauna silvestre.

En las zonas de protección será posible llevar a cabo una serie de actividades condicionadas que minimicen el impacto ambiental producido por las obras de ingeniería, incentiven la conservación del bosque, la belleza escénica, conservación y restauración de los suelos, captación e infiltración de agua de lluvia y a la vez permita a los dueños de la tierra generar bienestar económico.

### Zonas de Conservación

Son sitios que aún mantienen vegetación natural en buen estado en donde se pueden llevar a cabo actividades productivas sustentables, que estén condicionadas a no rebasar la capacidad de carga; o degradar el ecosistema; o reducir la provisión de los servicios ambientales. Entre las actividades permitidas se encuentran las mismas que en las zonas de protección, además de permitirse desarrollos urbanos de baja densidad.

### Zonas de aprovechamiento

Son sitios sin la vegetación nativa original, o en los cuales el estado de los ecosistemas es tal, que contribuyen de forma limitada a la provisión de servicios ambientales. En estas zonas se permitirá el uso sustentable e intensivo de los elementos naturales que lo integran con fines de producción económica y consolidación urbana con base en las limitantes y lineamientos que imponga el programa de manejo y el ordenamiento ecológico. Asimismo, las acciones a desarrollar estarían sujetas a la normatividad vigente.

### Zonas de Restauración

En función de la importancia ecológica que tenga la recuperación, la modalidad de uso será fundamentalmente con acciones que coadyuven a la recuperación ecológico-productiva, como plantaciones forestales comerciales; protección de taludes, bordes de cauces, cárcavas y canalillos, propagación de especies vegetales pioneras, pastización y plantación de arbustos rústicos como agaves, nopales, jarilla, tepozán, madroño, aile, leguminosas, capulín, fresno, granadillo, entre otras, con el afán de estabilizar taludes; construcción de estructuras de contención de sedimentos y azolves.

En función del grado de recuperación que se logre, se podrán establecer posteriormente, actividades compatibles con los objetivos de conservación y recuperación ambiental para favorecer la retención de agua pluvial y la recarga de mantos

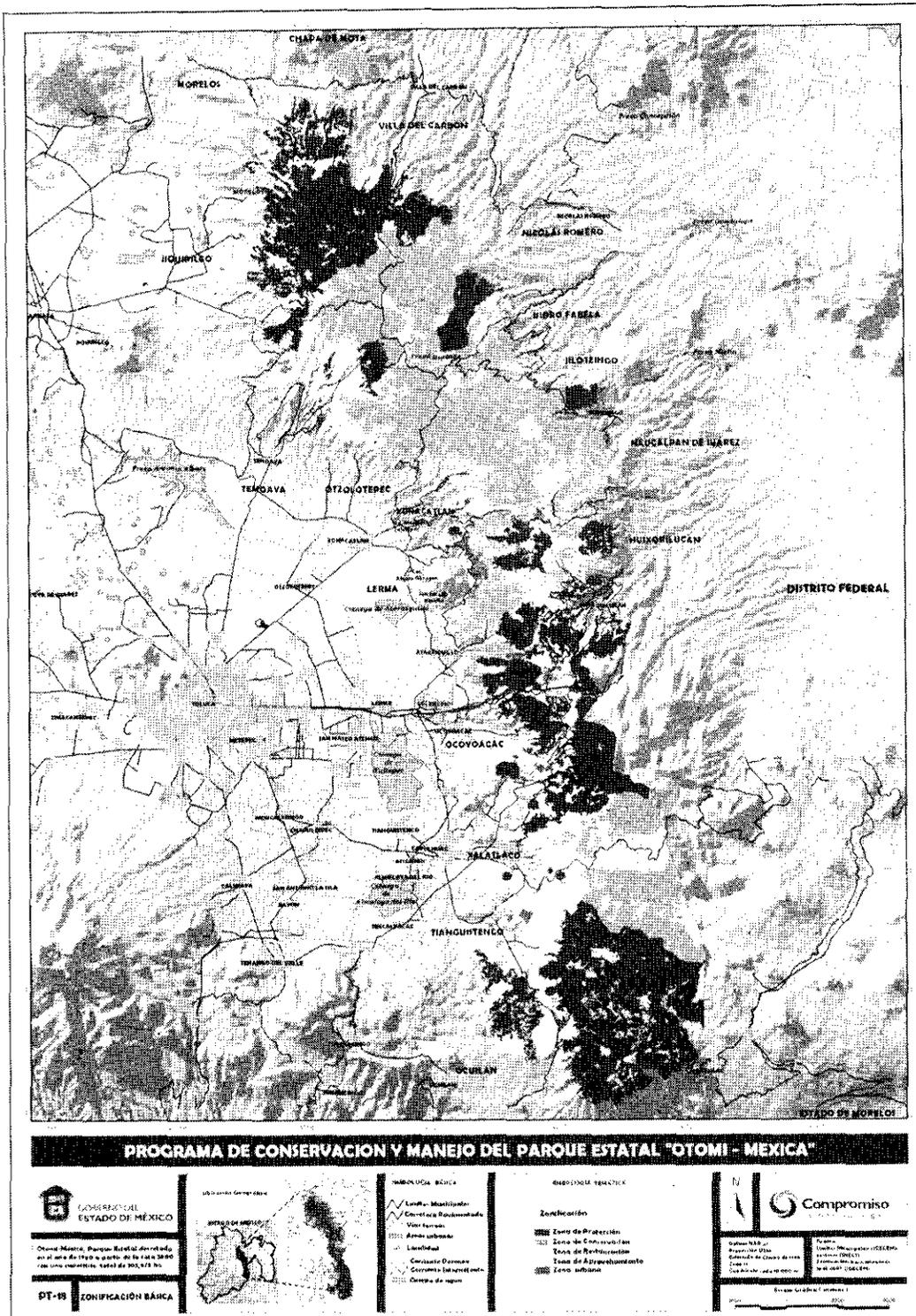
freáticos, convirtiéndose en nuevos espacios que favorezcan la realización de actividades ecológicas productivas de carácter sustentable. Así mismo, podrán ser lugares donde se traslade a grupos y organizaciones civiles y sociales para realizar trabajos y aportaciones altruistas para la recuperación ambiental de dichas zonas. La densidad permitida se dará en función de las casas que no se construyan en la zona de protección.

Algunas actividades permitidas, prohibidas y Condicionadas en las diferentes zonas de manejo del Parque Estatal "Otomí-Mexica".

ACTIVIDADES*/ZONAS	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Restauración
<b>CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>				
Casas habitación	Prohibidas	Condicionada	Permitido	Permitido
Comercio y Servicios	Prohibidas	Condicionada	Permitido	Permitido
Cabañas	Prohibidas	Condicionada	Permitido	Permitido
Instalaciones recreativas, culturales o administrativas	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Infraestructura para investigación y monitoreo	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Caminos pavimentados	Condicionada	Condicionada	Permitido	Permitido
Caminos no pavimentados	Condicionada	Condicionada	Permitido	Permitido
Senderos pedestres	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos ecuestres	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos ciclistas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos interpretativos	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Alojamiento Ecoturístico	Prohibidas	Permitido	Permitido	Permitido
Pistas para vehículos todo terreno	Prohibidas	Prohibidas	Prohibidas	Condicionada
Rellenos Sanitarios	Prohibidas	Prohibidas	Condicionada	Permitido
Rehabilitación de minas	Prohibidas	Condicionada	Condicionada	Permitido
Restauración de socavones	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Bordos	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Líneas eléctricas aéreas	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Líneas y ductos subterráneos para servicios	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Estaciones meteorológicas y de monitoreo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Campos de Golf	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
Escuelas	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
<b>INVESTIGACIÓN, MONITOREO Y VIGILANCIA</b>				
Inspección y vigilancia	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Investigación y monitoreo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Colecta científica	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
<b>EXTRACTIVAS</b>				
Pesca deportiva o de autoconsumo	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido

Cacería deportiva o de autoconsumo	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Colecta de flora para autoconsumo	Prohibidas	Permitido	Permitido	Permitido
Agricultura	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
Agricultura orgánica	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido
Pastoreo	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
Ganadería	Prohibida	Condicionada	Permitido	Permitido
Bancos de material / Minas	Prohibida	Condicionada	Permitido	Permitido
<b>EDUCATIVAS Y RECREATIVAS</b>				
Campismo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Excursionismo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Fotografía	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Educación ambiental	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Rapell	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Arborismo	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Ciclismo de montaña	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Jardines y áreas verdes	Prohibido	Permitido	Prohibidas	Permitido
Automotores a campo traviesa	Prohibido	Condicionada	Condicionada	Permitido
<b>RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>				
Restauración ambiental	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Reintroducción/traslocación de especies nativas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Creación de charcas para la vida silvestre	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Manejo forestal sustentable	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido
Represas para captación de agua	Condicionada	Permitido	Permitido	Permitido

**Las actividades mencionadas aquí son ejemplos de actividades compatibles con los distintos tipos de zonificación del Parque Estatal, sin embargo, su mención en este apartado no implica una autorización automática, por lo que su desarrollo debe cumplir con la normatividad vigente en la materia, especialmente en áreas marcadas como Condicionada.**



Mapa 1.2 Zonificación básica Parque Estatal "Otomi-Mexica".

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Resumen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre de 2008.

**MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA)**

M.P.P. Guillermo Velasco Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, II, XI, XII, 2.116, 2.217 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

**RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL  
“SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL MANANTIALES CASCADA DIAMANTES”.**

**INTRODUCCIÓN**

El “Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes” es una zona en la que el ambiente natural no ha sido significativamente alterado por la actividad del ser humano y que requiere ser preservada.

El Programa de Conservación y Manejo determinara las estrategias de protección, conservación y usos del área, con la finalidad de preservar los ambientes naturales, asegurado el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos, así como el cuidado y preservación de la biodiversidad.

La elaboración del Programa de Conservación y Manejo se realizó bajo la metodología establecida y con base en los términos de referencia emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) al 2008, y por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), con base en el artículo 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; con lo cual se busca contribuir a la preservación del equilibrio ecológico y el uso sustentable de los recursos naturales.

**ANTECEDENTES**

La necesidad y la importancia de fomentar la conservación del patrimonio natural de la entidad, con acciones tendientes a rescatar y mantener el equilibrio ecológico y la protección de la biodiversidad es mediante instrumentos como las Áreas Naturales Protegidas que se definen como zonas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas; estas áreas están sujetas al Programa de Conservación y Manejo que es el Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida.

El proteger las Áreas Naturales Protegidas es uno de los fines principales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región y del Estado de México, por tal motivo se plantea la realización del Programa de Conservación y Manejo para el Área Natural Protegida con la Categoría de Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes”, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México; el cual se decretó el 13 DE OCTUBRE DEL 2004, EN LA GACETA DEL GOBIERNO SE ESTABLECE LA DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LO QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL MANANTIALES CASCADA DIAMANTES” EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO. (Con una superficie total de 7,054-95-19.63 hectáreas).

**JUSTIFICACIÓN**

El Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal Manantiales Casca Diamantes”, es un área ambiental estratégica que debe protegerse, conservarse, restaurarse y aprovecharse de manera sustentable, garantizando la recarga de los acuíferos y consecuentemente el abasto de agua a la población.

Con el establecimiento del Área Natural Protegida con la Categoría de Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes", se pretende mantener las representaciones biogeográficas de los ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo o de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna representativa, por su alto nivel de captación, infiltración y retención de agua, por los servicios ambientales que proporcionen, por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien y por razones análogas de interés general; sin embargo, el área por si sola no puede ser mantenida requiere del programa de conservación y manejo que es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural, sujeto a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, además de lo establecido en los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

## DESCRIPCIÓN

El Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes", se ubica particularmente el micro cuenca del río Tlalmanalco, en la Región Hidrográfica XIII Valle de México (26 Dp 05), en la Provincia Fisiográfica del Eje Neovolcánico y dentro de la Región Hidrológica 26 del Río Pánuco, está localizada en el oriente del Estado de México entre los paralelos 19° 09' 40" y los 19° 15' 36" de latitud norte, y los meridianos 98° 41' 14" y los 98° 48' 11" de longitud oeste, dentro del Municipio de Tlalmanalco.

El Parque se localiza al este del municipio de Tlalmanalco, comprende 7,054-95-19.63 hectáreas de zonas de vocación forestal, de pastizal y matorrales, zonas que mantienen una importante función ambiental, como la captación y almacenamiento de agua pluvial, propiciando la recarga de los mantos freáticos y protección de la biodiversidad de numerosas especies de flora y fauna. (Figura 1.1)



Figura 1.1 Ubicación del Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes.

## ZONIFICACIÓN

A través de la zonificación, en el Área Natural Protegida se pueden establecer normas de uso específicas para ciertas zonas, basadas en criterios claros y acordes a los requerimientos particulares de protección. La zonificación hace más efectiva la conservación sin disminuir el potencial de aprovechamiento sustentable de los recursos existentes en el área.

La zonificación para el Parque Estatal se fundamenta en lo establecido en el decreto de creación del Parque Estatal "Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes" y emplea los lineamientos señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Con el fin de ordenar el Parque Estatal, éste se clasificará en zonas, de acuerdo a las políticas de conservación establecidas en función de coberturas forestales, pendientes, presencia de manantiales, grado de erosión, grado de conservación, representatividad de sus ecosistemas, vocación natural del terreno y de su uso actual y potencial. La zonificación del Parque Estatal incluyen Zonas de Protección, Zonas de Conservación, Zonas de Restauración, Zonas de Aprovechamiento Sustentable y Zonas Urbanas. (Figura 1.2)

Se han determinado las principales actividades permitidas, prohibidas y condicionadas en las cinco zonas establecidas en el Parque Estatal; esta lista de actividades es, sin embargo, sólo una fuente de referencia, por lo que el desarrollo de actividades no contempladas en este documento no esta prohibida ni aceptada, por lo que su evaluación se deberá basar en la legislación vigente en la materia.

### **Zonas de Protección**

Esta zona pretende el resguardo de cañadas, áreas de recarga de manantiales, zona de vegetación con alta densidad o espacios relictos con alta integridad ecológica, hábitat frágil de flora y fauna silvestre.

En las zonas de protección será posible llevar a cabo una serie de actividades condicionadas que minimicen el impacto ambiental producido por las obras de ingeniería, incentiven la conservación del bosque, la belleza escénica, conservación y restauración de los suelos, captación e infiltración de agua de lluvia y a la vez permita a los dueños de la tierra generar bienestar económico.

### **Zonas de Conservación**

Son sitios que aún mantienen vegetación natural en buen estado en donde se pueden llevar a cabo actividades productivas sustentables, que estén condicionadas a no rebasar la capacidad de carga; o degradar el ecosistema; o reducir la provisión de los servicios ambientales. Entre las actividades permitidas se encuentran las mismas que en las zonas de protección, además de permitirse desarrollos urbanos de baja densidad.

### **Zonas de aprovechamiento**

Son sitios sin la vegetación nativa original, o en los cuales el estado de los ecosistemas es tal, que contribuyen de forma limitada a la provisión de servicios ambientales. En estas zonas se permitirá el uso sustentable e intensivo de los elementos naturales que lo integran con fines de producción económica y consolidación urbana con base en las limitantes y lineamientos que imponga el programa de manejo y el ordenamiento ecológico. Asimismo, las acciones a desarrollar estarían sujetas a la normatividad vigente.

### **Zonas de Restauración**

En función de la importancia ecológica que tenga la recuperación, la modalidad de uso será fundamentalmente con acciones que coadyuven a la recuperación ecológico-productiva, como plantaciones forestales comerciales; protección de taludes, bordes de cauces, cárcavas y canalillos, propagación de especies vegetales pioneras, pastización y plantación de arbustos rústicos como agaves, nopales, jarilla, tepozán, madroño, aile, leguminosas, capulín, fresno, granadillo, entre otras, con el afán de estabilizar taludes; construcción de estructuras de contención de sedimentos y azolves.

En función del grado de recuperación que se logre, se podrán establecer posteriormente, actividades compatibles con los objetivos de conservación y recuperación ambiental para favorecer la retención de agua pluvial y la recarga de mantos freáticos, convirtiéndose en nuevos espacios que favorezcan la realización de actividades ecológicas productivas de carácter sustentable. Así mismo, podrán ser lugares donde se traslade a grupos y organizaciones civiles y sociales para realizar trabajos y aportaciones altruistas para la recuperación ambiental de dichas zonas. La densidad permitida se dará en función de las casas que no se construyan en la zona de protección.

Algunas actividades permitidas, prohibidas y condicionadas en las diferentes zonas de manejo del Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Manantiales Cascada Diamantes.

ACTIVIDADES*/ZONAS	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Restauración
<b>CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>				
Casas habitación	Prohibidas	Condiciona	Permitido	Permitido
Comercio y Servicios	Prohibidas	Condiciona	Permitido	Permitido
Cabañas	Prohibidas	Condiciona	Permitido	Permitido
Instalaciones recreativas, culturales o administrativas	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Infraestructura para investigación y monitoreo	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Caminos pavimentados	Condiciona	Condiciona	Permitido	Permitido
Caminos no pavimentados	Condiciona	Condiciona	Permitido	Permitido
Senderos pedestres	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos ecuestres	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos ciclistas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos interpretativos	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Alojamiento Ecoturístico	Prohibidas	Permitido	Permitido	Permitido
Pistas para vehículos todo terreno	Prohibidas	Prohibidas	Prohibidas	Condiciona
Rellenos Sanitarios	Prohibidas	Prohibidas	Condiciona	Permitido
Rehabilitación de minas	Prohibidas	Condiciona	Condiciona	Permitido
Restauración de socavones	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Bordos	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Líneas eléctricas aéreas	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Líneas y ductos subterráneos para servicios	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Estaciones meteorológicas y de monitoreo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Campos de Golf	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
Escuelas	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
<b>INVESTIGACIÓN, MONITOREO Y VIGILANCIA</b>				
Inspección y vigilancia	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Investigación y monitoreo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Colecta científica	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
<b>EXTRACTIVAS</b>				
Pesca deportiva o de autoconsumo	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Cacería deportiva o de autoconsumo	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Colecta de flora para autoconsumo	Prohibidas	Permitido	Permitido	Permitido
Agricultura	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
Agricultura orgánica	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido
Pastoreo	Prohibida	Permitido	Permitido	Permitido
Ganadería	Prohibida	Condiciona	Permitido	Permitido
Bancos de material / Minas	Prohibida	Condiciona	Permitido	Permitido
<b>EDUCATIVAS Y RECREATIVAS</b>				
Campismo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Excursionismo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Fotografía	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Educación ambiental	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Rapell	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Arborismo	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Ciclismo de montaña	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Jardines y áreas verdes	Prohibido	Permitido	Prohibidas	Permitido
Automotores a campo traviesa	Prohibido	Condiciona	Condiciona	Permitido
<b>RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>				
Restauración ambiental	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Reintroducción/traslocación de especies nativas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Creación de charcas para la vida silvestre	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Manejo forestal sustentable	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
Represas para captación de agua	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido
<b>Las actividades mencionadas aquí son ejemplos de actividades compatibles con los distintos tipos de zonificación del Parque Estatal, sin embargo, su mención en este apartado no implica una autorización automática, por lo que su desarrollo debe cumplir con la normatividad vigente en la materia, especialmente en áreas marcadas como condicional.</b>				



Figura 1.2 zonificación básica del parque estatal santuario del agua y forestal manantiales cascada diamantes.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Resumen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Deja sin efectos a la publicación establecida en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del jueves 8 de febrero del 2007.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre de 2008.

**MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA)**